MODELO NO APROBADO

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

REGLAMENTO INTERNO PARA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Resolución no. xxx

CONSIDERANDO: Que el gobierno municipal, para cumplir de manera eficaz con sus competencias y atribuciones y dar respuesta a las demandas de los munícipes por un mayor bienestar y calidad de vida de sus habitantes, debe construir de manera firme y sincera la gobernabilidad democrática municipal, alcanzando una amplia legitimidad para llevar a cabo sin interrupciones sus planes y programas, objetivos y metas.

CONSIDERANDO: Que es propósito del ayuntamiento trabajar de manera planificada para avanzar por la senda del desarrollo humano sostenible con equidad, reconociendo que para el logro de esa meta la organización social de los y las munícipes representa un valor agregado y un activo, que viene a potenciar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el municipio.

CONSIDERANDO: Que la territorialización de las políticas públicas y la planificación desde abajo hacia arriba son pilares para producir calidad de vida en los diferentes niveles territoriales, municipales, provinciales y regionales de República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley NO.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido como uno de sus aspectos fundamentales la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, autorizando a los ayuntamientos a adoptar los reglamentos que sean necesarios para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley NO.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido en su artículo 123 instituye que los Consejos Económicos y Sociales serán responsable de la elaboración, discusión y seguimiento del plan municipal de desarrollo del que formarán parte representantes de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley NO.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 9 establece que los ayuntamientos, mediante ordenanzas y reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

Scanned with CamScanner

MODELO NO APROBADO

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

CONSIDERANDO: Que la Ley NO.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 252 establece que los ayuntamientos, mediante resolución regularán la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Económicos y Sociales Municipales y de los Consejos Comunitarios.

VISTA:

La Constitución de la República Dominicana.

La Ley sobre el Régimen de Cooperación y Asistencia Financiera a los Ayuntamientos No. 166-03 del 6 de octubre de 2003.

La Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro No.122-05 del 8 de abril de 2005, Gaceta Oficial No.10318 del 13 de abril de 2005.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006.

La Ley No.498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública de fecha 28 de diciembre de 2006.

La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07 del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio de 2007.

El Decreto No. 493-07 del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL:

Artículo 1.- Definición del Consejo Económico y Social.

El Consejo de Económico y Social Municipal, y/o Consejo de Desarrollo Municipal de San Antonio de Guerra, es un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria para articular y canalizar demandas de los ciudadanos, diseño de políticas públicas de planificación y toma de decisiones para la gestión municipal.

Scanned with CamScanner

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

Artículo 2.- Objeto.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Económico y Social y/o Consejo de Desarrollo Municipal, en los términos de lo previsto por la Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 498-06, del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 3.- Son funciones del Consejo de Económico y Social Municipal

1. Discutir y elaborar un diagnóstico territorial, económico, social, ambiental y de gestión de riesgo del municipio;
2. Discutir y formular un Plan Municipal de Desarrollo, tomando en cuenta los criterios del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, definiendo una visión de desarrollo estratégica, integral, sostenible, inclusiva y democrática, la cual deberá ser sometida a aprobación del Concejo de Regidores y Regidoras.
3. Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas, a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
4. Promover que en los procesos de planificación pública nacional, regional y provincial se incluyan programas y proyectos de impacto directo para el municipio.
5. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el municipio.
6. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio municipal.
7. Dar seguimientos a la ejecución de los proyectos de inversión pública nacionales o locales, que se ejecuten en el municipio, Evaluando cada año el cumplimiento, resultados e impactos del Plan de Desarrollo Municipal y presentando recomendaciones al gobierno municipal.
8. Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y de Debates
9. Remitir al Consejo de Desarrollo Provincial, a través de la alcaldía, el plan de desarrollo y las prioridades para el presupuesto complementario y el presupuesto nacional del año siguiente.

Artículo 4.- Miembros del pleno del Consejo. (Se pueden incorporar otros sectores)

El Consejo funcionará de manera colegiada y estará integrado de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

MODELO NO APROBADO

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

1- Miembros del ayuntamiento:

- El alcalde municipal, el Presidente del Concejo de Regidores, el Director de la Junta Municipal de Hato Viejo.

2- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. El Concejo de Regidores, con la participación de la sociedad civil, determina cuales sectores sociales del municipio, atendiendo a las características del territorio en cuestión, tendrán un (1) representante en el Consejo Económico y Social. A manera ilustrativa se presenta la siguiente clasificación:

Sector 1. Asociaciones Empresariales y producción del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06).
Sector 2. Representación de las instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar. (Propuesto en la Ley 498-06).
Sector 3. Representación de los gremios profesionales y sindicatos del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06)
Sector 4. Representación de las asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios. (Propuesto en la Ley 498-06).
Sector 5. Representación de las juntas de vecinos. (Propuesto en la Ley 498-06).
Sector 6. Representación de las organizaciones no gubernamentales. (Propuesto en la Ley 498-06)
Sector 7. Representación de las asociaciones comunitarias, asociaciones de ayuda mutua.
Sector 8. Representación de las cooperativas crediticias.
Sector 9. Representación de clubes deportivos / fundaciones culturales.
Sector 10. Representación de las Iglesias y grupos religiosos.
Sector 11. Representación de las personas con necesidades especiales.
Sector 12. Instituciones que trabajen políticas de género.
Sector 13. Representación de las asociaciones de comerciantes detallistas
Sector 14. El Coordinador de Comité de Seguimiento del Presupuesto Participativo.
Sector 15. Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio.

Artículo 5.- Registro y postulación de miembros representantes de la sociedad.

Los miembros del Consejo que representan organizaciones de la sociedad civil del municipio serán seleccionados por cada sector representativo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PÁRRAFO I: Registro. El Ayuntamiento invitará, a través de medios de comunicación, a las organizaciones representativas de cada sector a depositar su expresión de interés en participar en el Consejo Económico y Social Municipal.

PÁRRAFO II: Postulación. Las organizaciones interesadas registrarán en el ayuntamiento su interés, mediante comunicación escrita incluyendo copia de la documentación que acredita su constitución legal (registro de incorporación, registro ante el Centro de Fomento

Scanned with CamScanner

de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del MEPyD, o registro del ayuntamiento); así mismo presentará la calidad de su representante. El Ayuntamiento completará una ficha registro. El plazo para la recepción de postulaciones será de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del aviso de invitación.

PÁRRAFO III: Procedimiento de Elección de Miembros representantes de la Sociedad:

1. El ayuntamiento, en un plazo no mayor de 5 días, contados a partir del cierre de las postulaciones, convocará a los representantes de las organizaciones inscritas para realizar un proceso de elección del representante de cada sector ante el Consejo y su respectivo suplente.

2. Para proceder a la elección del representante de cada sector se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los representantes de las organizaciones inscritas en dicho sector. La elección del representante y su suplente requerirá el voto favorable de la mayoría de los representantes de las organizaciones presentes de dicho sector.

3. El representante electo de cada sector social, ejercerá su mandato ante el Consejo por un período de **cuatro años**. Al término de dicho período se procederá a una nueva elección para seleccionar la nueva representación del sector para el siguiente período.

4. En los casos en que, luego de dos (2) convocatorias no haya sido posible elegir representante para un sector, ésta quedará vacante. El Pleno del Consejo de Desarrollo una vez constituido procederá a elegir por mayoría de votos al representante del sector vacante. Sólo serán elegibles organizaciones que haya postulados.

5. La representación de cada sector corresponde a la organización postulante.

Artículo 6.- De los Miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones de manera honorífica. Éstos tendrán derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo, además podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Artículo 7.- Del Bufete Directivo del Consejo.

El Consejo Económico y Social tendrá una presidencia, ejercida por el Alcalde o Alcaldesa, y una secretaría la cual deberá ser elegida entre sus miembros, por mayoría.

Scanned with CamScanner

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

Artículo 8.- Funciones del Presidente (a) del Consejo Económico y Social:

a. Ejercer la representación del Consejo.

b. Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

c. Establecer la agenda del día de las sesiones a partir de la propuesta de los miembros.

d. Velar por que los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.

e. Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo.

f- Proponer la integración de las Mesas que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;

g.- Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo;

Artículo 9.- Funciones del Secretario (a) del Consejo Económico y Social:

a. Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo.

b. Levantar el acta de las sesiones.

c. Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.

d. Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.

e. Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.

f. En ausencia del Coordinador, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones

Art. 10.- Duración del mandato de los miembros del Consejo:

El tiempo de mandato de los miembros del consejo que representan al Ayuntamiento se prolongará mientras ejerzan sus funciones o hasta el cambio de mando o la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales. Los miembros representantes de la sociedad civil o sectores no público ejercerán su mandato por períodos de cuatro años.

Scanned with CamScanner

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

Artículo 11.- Comisión Técnica

El consejo dispondrá de una comisión técnica. Esta servirá de apoyo técnico y para facilitar informaciones, datos cuantitativos y cualitativos de interés. Sus miembros asistirán a las sesiones con derecho a voz, sin embargo, no tendrán voto ni serán miembros permanentes del Consejo Económico y Social.

Esta comisión estará integrada por:

a) El/la encargado/a de la Oficina de Planificación y Programación municipal (OMPP), quien la coordinará.

b) Dos miembros del CDM, seleccionados por el propio consejo, preferiblemente de instituciones privadas o sociales con experiencias en planificación local y territorial.

c) El/la encargado/a de la Oficina de Planeamiento Urbano del municipio.

d) El o la encargada de tesorería o presupuesto del ayuntamiento

e) La encargada o encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

f) El/la encargado/a de la Mesa de Género del municipio,

g) Los/as responsables de las instituciones del gobierno central con presencia en el municipio.

Artículo 12.- Mesas Temáticas de Trabajo.

El Consejo Económico y Social podrá crear mesas temáticas de trabajo para el conocimiento y evaluación de temas específicos del Plan de Desarrollo Municipal y que estén relacionado con las competencias, atribuciones y funciones del gobierno local según la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Estas mesas presentarán informes y propuestas al Consejo, para lo cual contarán con el apoyo de la Comisión Técnica.

Párrafo. Las mesas temáticas de trabajo podrán tener carácter permanente o temporal. El reglamento interno del CESM definirá el mecanismo de creación, área temática, temporalidad y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 13.- Sobre el régimen las Sesiones del Consejo.

Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán verificarse una vez cada tres meses con el pleno del Consejo y las segundas podrán ser convocadas por el Coordinador del Consejo o un tercio de sus miembros, para tratar asuntos urgentes, que no pudieren esperar a la próxima sesión ordinaria.

Scanned with CamScanner

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

Artículo 14.- Quórum.

El quórum para la instalación del pleno del Consejo, en régimen de sesión ordinaria o extraordinaria, se considerará válido con la asistencia y permanencia de la mitad más uno de la matrícula de miembros del Consejo.

Artículo 15.- Toma de decisiones.

Los Acuerdos y decisiones que tome el Consejo, requerirán la votación favorable de la mayoría de los miembros presentes, una vez confirmado el quórum reglamentario.

Artículo 16.- Invitados.

El CESM podrá invitar a sus sesiones, comisiones o mesas de trabajo, a personas e instituciones para que participen en la discusión de asuntos que sean de su interés o competencia. Los invitados solo tendrán derecho a voz. Sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante.

Artículo 17.- Consejo de Desarrollo Municipal.

El Consejo Económico y Social Municipal reglamentado en virtud de la presente resolución municipal se corresponde con el Consejo de Desarrollo Municipal definido en la Ley 496-06. En tal virtud constituye una instancia consultiva tanto del gobierno local como del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 18.- Domicilio Social.

El Ayuntamiento municipal habilitará una oficina como sede y domicilio social del Consejo Económico y Social Municipal, donde funcionará su Secretaría, sirviendo como punto de contacto y trabajo, tanto para sus integrantes, como para los munícipes y otras personas e instituciones vinculadas.

Párrafo: Las sesiones y reuniones del Consejo Económico y Social Municipal, así como de sus órganos adscritos, podrán realizarse haciendo uso de los salones y medios del ayuntamiento, conforme a los dispuestos en el artículo 229 de la Ley 176-07.

Scanned with CamScanner

MODELO NO APROBADO

Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

Artículo 18.- Reglamento interno.

El Consejo Económico y Social Municipal, podrá conocer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno, mediante el cual se regulen los siguientes aspectos operativos:

1. Procedimientos de convocatoria y agenda de las sesiones;
2. Periodicidad de sus sesiones;
3. Forma de elección del secretario (a);
4. Metodología de trabajo para la elaboración del diagnóstico municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento del Territorio, Plan de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático, y cualquier otro instrumento de Planificación del Territorio Municipal;
5. Creación y funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo;
6. Régimen sancionador de sus miembros;
7. Otras normativas internas necesarias para su funcionamiento y que no estén listadas en este reglamento.
8.

Artículo 19.- Disposiciones Derogatorias.

El presente Reglamento deroga y modifica cualquier otra resolución de este ayuntamiento que le sea contraria.

Artículo 20.- Disposiciones transitorias

I.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Mural Municipal que es el Órgano Informativo de este Municipio.

II.- El presente Reglamento será inscrito en el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR) del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo de Regidores del Ayuntamiento San Antonio de Guerra, a los tres (X) días del mes de XX del año dos mil veinticinco (2025).

FÉLIX VALTAZAR REYES
Presidenta del Concejo

RAMONA HICHEZ
secretaria del consejo

Scanned with CamScanner